



RESOLUCION R-Nº 1248-16

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional

SALTA, 31 OCT 2016

Expte. Nº 18.089/16

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 12 por el Arq. José Félix FERNÁNDEZ, ex-personal de apoyo universitario de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita se le liquide sesenta y seis (66) días de su licencia anual reglamentaria correspondiente a los años 2014 y 2015, en razón de haber obtenido su jubilación y haber cesado su relación de empleo con la Universidad, ya que la Dirección General de Personal le informó que no se le liquidará la totalidad de los días de vacaciones no gozadas o interrumpidas por razones de servicio.

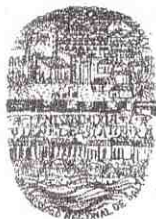
QUE a fs. 30 y 31 la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL informa con relación a la solicitud efectuada por el Arq. FERNANDEZ, y concluye que se debe observar el Convenio Colectivo de Trabajo, tal como se ha procedido en el presente caso.

QUE el Mg. Miguel Martín NINA, Secretario Administrativo de esta Universidad, en su Nota Nº 199-SA-2016 informa lo que se transcribe a continuación:

- "a) Esta Secretaría avala la intervención efectuada por el Sr. Coordinador Administrativo, Contable y Financiero efectuado a fojas 17 de las actuaciones en tanto deja constancia que el procedimiento debe ser considerado dentro de la normativa vigente. Cualquier otro análisis no correspondería.*
- b) A fojas 20-30 y 31 la Dirección General de Personal ha efectuado la intervención competente que a juicio de esta Secretaría es el correcto atento a lo prescripto por los Art. 88 y 89 citado por el Responsable de esa Dirección General.*
- c) Esta Secretaría ha instruido de manera verbal a todas las Unidades que las licencias anuales ordinarias que no puedan ser usufructuadas por el personal, siempre que medien razones de servicios o correctamente fundadas, deben ser efectuadas de manera previa, situación que no se acredita en las actuaciones.*
- d) Lo expuesto anteriormente tiene otra consideración no menor, es que al ser un tema regulado por el CCT el reconocimiento debe necesariamente ser efectuado por funcionario competente en razón de la materia, situación que tampoco se observa en las actuaciones."*

QUE asimismo afirma que las consideraciones expuestas son correctas desde el punto de vista legal, no obstante ello dicha Secretaría tiene conocimiento de las tareas realizadas por el Arq. FERNÁNDEZ, desarrolladas durante el proceso vacacional, donde ha prestado servicios normales difiriendo el goce de la Licencia Anual Ordinaria para otro período. Agrega que así, y atento a que el Arq. Reclama 66 días de licencia y el Dpto. De Licencias y Justificaciones indica que sus licencias por los períodos reclamados son de 40 días, correspondería el reconocimiento de la diferencia, por lo que aconseja se emita el acto administrativo de reconocimiento de la diferencia de los días y la autorización para la liquidación.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS a fs. 32 vta. aconseja reconocer al Arq. FERNÁNDEZ, los días de su licencia adeudados.



**Universidad Nacional de Salta**

**Rectorado**

*2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional*

Expte. N° 18.089/16

Por ello y teniendo en cuenta que este Rectorado comparte el Dictamen de la mencionada Secretaría,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Reconocer al Arq. José Félix FERNANDEZ, D.N.I. N° 8.388.679, ex-personal de apoyo universitario de esta Universidad, 53 (cincuenta y tres) días adeudados al 31/12/15 de su Licencia Anual Reglamentaria, pendientes de goce por razones de servicios.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos archívese.



  
Mg. Miguel Martín Niña  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

**RESOLUCION R-N° 1248-16**